



# Universidad Nacional de Juliaca

"AÑO DE LA ESPERANZA Y LA RECUPERACIÓN DE LA DEMOCRACIA"

## RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

**N° 766 - 2026-CU-UNAJ**

Juliaca, 17 de setiembre de 2026.

### VISTOS:

La Solicitud de fecha 01 de setiembre de 2026; Informe N° 000257-2026-UNAJ/OPP, de fecha 01 de setiembre de 2026; Carta N° 000253-2026-UNAJ/EPITC, de fecha 08 de setiembre de 2026; Resolución de Consejo de Facultad N° 314-2026-CF-FIPI-UNAJ, de fecha 08 de setiembre de 2026; Carta N° 000855-2026-UNAJ/FIPI, de fecha 09 de setiembre de 2026; Acuerdo de Consejo Universitario de Sesión Ordinaria de fecha 09 de setiembre de 2026; y,

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18°, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220, en su Art. 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, mediante Solicitud de fecha 01 de setiembre de 2026, el Sr. Fredy Bernardo Coyla Apaza Docente de la Escuela Profesional de Ingeniería Textil y de Confecciones, presenta solicitud de licencia por capacitación oficializada, para lo cual adjunta la documentación pertinente;

Que, mediante Informe N° 000257-2026-UNAJ/OPP, de fecha 01 de setiembre de 2026, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, concluye indicando que: *"1. Por las consideraciones expuestas, en el marco de la normatividad vigentes en materia presupuestaria, sobre la solicitud de la opinión e informe respecto a la disponibilidad presupuestal, para atender la disposición del artículo segundo de la Resolución de Consejo de Facultad N° 281-2026-CF-FIPI-UNAJ, debo señalar que la Universidad Nacional de Juliaca, no cuenta con disponibilidad presupuestaria para atender la contratación de docente para cobertura la carga académica, por lo tanto en el marco de la primera disposición complementaria final del Reglamento de Capacitación y Perfeccionamiento del Personal Docente, el Consejo de Facultad de Ingeniería de Procesos Industriales, en coordinación con el Departamento Académico y la Dirección de Escuela Profesional debe evaluar y garantizar la cobertura de la carga horaria, sin demandar presupuesto adicional a la Entidad. 2. Finalmente, esta dependencia, considera pertinente señalar que la cobertura de la carga horaria planteado por el Dr. Fredy Bernardo Coyla Apaza, mediante carta de compromiso de asunción de carga académica, debe ser evaluado el área usuaria, teniendo en cuenta que los mismo debieran ser asumidos por docentes ordinarios";*

Que, mediante Carta N° 000253-2026-UNAJ/EPITC, de fecha 08 de setiembre de 2026, el Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Textil y de Confecciones, indica que mediante solicitud de fecha 01 de setiembre de 2026, el Dr. Fredy Bernardo Coyla Apaza ha presentado las respectivas Cartas de Compromiso de Asunción de Carga Académica, suscritas por docentes de la Escuela Profesional de Ingeniería Textil y de Confecciones, mediante las cuales se garantiza la cobertura de los cursos que tiene a su cargo durante los periodos académicos en los que hará uso de la licencia, en ese sentido, emite opinión favorable y considera procedente la solicitud de licencia por capacitación oficializada del Dr. Fredy Bernardo Coyla Apaza, por el periodo comprendido del 07 de setiembre de 2026 al 03 de setiembre de 2027, dejando constancia de que la carga académica correspondiente a los periodos académicos 2026-II y 2027-I será asumida por los docentes de la escuela con los horarios adjunto en anexos, siendo factible las facilidades necesarias, conforme a los compromisos suscritos;

Que, mediante Resolución de Consejo de Facultad N° 314-2026-CF-FIPI-UNAJ, de fecha 08 de setiembre de 2026, la Facultad de Ingeniería de Procesos Industriales, resuelve:

**Artículo Primero.** – Proponer **APROBAR** la licencia por capacitación oficializada del Dr. Fredy Bernardo Coyla Apaza, Docente Ordinario a Tiempo Parcial, por el periodo comprendido del 07 de setiembre de 2026 al 03 de setiembre de 2027, a fin de realizar una Estancia de Investigación Posdoctoral en el Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional Cinvestav-IPN), México,

**Artículo Segundo.** – **ENCARGAR** al Departamento Académico de Ingeniería de Procesos Industriales, la cobertura de carga académica del Dr. Fredy Bernardo Coyla Apaza mediante los docentes ordinarios M.Sc. Alex Mario Lerma Coaquira y M.Sc. Huber Rony Hurtado Arhuata, para los semestres académicos correspondientes, en atención a las cartas de compromiso presentadas y considerando que dicha alternativa no demanda presupuesto adicional para la Entidad, y a la Escuela Profesional de Ingeniería Textil y de Confecciones, coordinar lo referido a su competencia.

**Artículo Tercero.** – **REMITIR** el presente acto resolutivo al Consejo Universitario para su trámite correspondiente.

Que, mediante Carta N° 000855-2026-UNAJ/FIPI, de fecha 09 de setiembre de 2026, la Facultad de Ingeniería de Procesos Industriales, remite la RCF N° 314-2026-CF-FIPI-UNAJ, que aprueba la licencia por capacitación oficializada del Dr. Fredy Bernardo Coyla Apaza, para su trámite correspondiente;

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Universitario de fecha 09 de setiembre de 2026, el Consejo Universitario, teniendo en consideración la Resolución de Consejo de Facultad N° 314-2026-CF-FIPI-UNAJ, acuerdan por UNANIMIDAD: RATIFICAR la Resolución de Consejo de Facultad N° 314-2026-CF-FIPI-UNAJ, a través de la cual se aprueba la licencia por capacitación oficializada del Dr. Fredy



# Universidad Nacional de Juliaca

Bernardo Coyla Apaza, por el periodo comprendido del 07 de setiembre de 2026, al 03 de setiembre de 2027, a fin de realizar una Estancia de Investigación en el Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional - México;

Que, el Art. Artículo 17 del TUO de la Ley 27444, en relación a la Eficacia anticipada del acto administrativo, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 188-2026-R-UNAJ, de fecha 16 de setiembre de 2026, se resuelve ENCARGAR, al Dr. Lucio Ticona Carrizales Vicerrector Académico, el despacho de Rectorado de la Universidad Nacional de Juliaca, los días 17 y 18 de setiembre de 2026, debiendo ejercer las funciones inherentes al cargo;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, el artículo 62° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria; Art. 22 del Estatuto Universitario;

## SE RESUELVE:

**Artículo Primero. – RATIFICAR**, con eficacia anticipada al 07 de setiembre de 2026, la Resolución de Consejo de Facultad N° 314-2026-CF-FIPI-UNAJ, a través de la cual se aprueba la licencia por capacitación oficializada del Dr. Fredy Bernardo Coyla Apaza, por el periodo comprendido **del 07 de setiembre de 2026, al 03 de setiembre de 2027**, a fin de realizar una Estancia de Investigación en el Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional - México.

**Artículo Segundo. – NOTIFICAR** el presente acto resolutivo a la Unidad de Recursos Humanos – UNAJ, para su conocimiento y acciones correspondientes en merito a sus atribuciones.

**Artículo Tercero. – DISPONER** que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique el presente acto resolutivo en el portal web de la institución ([www.unaj.edu.pe](http://www.unaj.edu.pe)).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



## DISTRIBUCIÓN:

RDO.  
VRAC.  
VRIN.  
DGA.  
URH.  
FIPI.  
DAIPI.  
EPITC.  
OTI.  
Arch. /2026.